

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00269. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de mayo de 2022.**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	GRACIELA CIRO DE LOAIZA
Demandado:	MELANIA VILLEGAS ARENAS FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO
Radicado:	170014003010-2022-00269-00
Interlocutorio No.:	501

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

1. En el acápite de la **cuantía**, esta no se establece debidamente, puesto que la parte demandante menciona que la estima “como de mínima, esto es, inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de hoy.”, motivo por el cual deberá corregir lo correspondiente, especificando el valor correspondiente en pesos.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por la señora **GRACIELA CIRO DE LOAIZA**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.325.073, actuando por medio de su apoderado legal, el señor **IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.074.136, y con T.P Nro.310.983 del **C.S** de la **J**, instaurado en contra del señor **FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía número 75.068.934, y la señora **MELANIA VILLEGAS ARENAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.313.904 por lo dicho en la parte motiva de este auto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

SEGUNDA: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.074.136, y con **T.P** Nro.310.983 del **C.S** de la **J**, para actuar en el proceso conforme al poder especial conferido por la parte demandante y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 079 el 17 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b817803a69cff5148d179debfcceb8780eb88fb05014fafa513fe35eeeb9e9d0**

Documento generado en 16/05/2022 03:22:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**